



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. Nº 81

22 de Julio de 2022



Julio, 22 de 2022.-



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2504-MS/2020.-

EXPTE N° 1400-224/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ascender al Comisario Mayor de Policía de la Provincia, **CARRIZO SERGIO ISMAEL, D.N.I. N° 21.936.938, LEGAJO N° 12.999**, al grado de Comisario General.-

ARTICULO 2°.- Designase, a partir del día 23 de Diciembre de 2020, en el cargo de Sub Jefe de Policía de la Provincia al **COMISARIO GENERAL CARRIZO SERGIO ISMAEL, D.N.I. N° 21.936.938, LEGAJO N° 12.999.-**

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5071-PEyM/2022.-

EXPTE N° 1700-1-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2022.-

VISTO:

Las Leyes N° 5875 y N° 6246, el Decreto Acuerdo N° 4518-G-21 y el Decreto N° 4519-G-21; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo N° 4518-G/21, ratificado por Ley N° 6246, se incorporó al Poder Ejecutivo Provincial el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, aprobándose su Estructura Orgánica Funcional por Decreto N° 4519-G/21.

Que, en esta instancia resulta procedente adecuar la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y modificar parcialmente el Decreto N° 4519-G/21, de fecha 15/11/21, creándose los cargos de Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales; Coordinador de Gestión; Jefe de Despacho; Jefe de Área de Comunicaciones; Jefe de Área de Gestión Presupuestaria y Jefe de Área de Recursos Humanos.

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la modificación parcial de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, aprobada por Decreto N° 4519-G-21, de fecha 15/11/21; por las razones expuestas en el exordio, sumándose a las ya creadas en su artículo 2°, las siguientes unidades de organización:

Coordinación de Infraestructura de Datos Espaciales;

Coordinación de Gestión;

Jefatura de Despacho;

Jefatura de Área de Comunicaciones;

Jefatura de Área de Gestión Presupuestaria

Jefatura de Área de Recursos Humanos

ARTICULO 2°.- Modifícase la denominación de la Dirección de Servicios Informáticos e Infraestructura de la Comunicación por la de "Dirección de Infraestructura de Conectividad y Comunicación".-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos necesarias para el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 4°.- Una vez realizadas las transferencias pertinentes lo dispuesto en este

Decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos de personal prevista para el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y en caso de resultar insuficiente autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de crédito necesarias tomando fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTICULO 5°.- Facultase al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para asignar misiones y funciones a los cargos creados por el Artículo 1°.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Planificación Estratégica y Modernización y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Hacienda y Finanzas, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5583-ISPTyV/2022.-

EXPTE N° 623-5/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado a imputar la erogación derivada del Expte. N° 623-5/2021 'DIRECCIÓN DE REGISTRO DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DEL ESTADO, SR. ANTONIO ARGENTINO MOLINA SOLICITA PAGO DE LICENCIAS ADEUDADAS Y DEL PRESENTE EJERCICIO', cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondientes a la





Boletín Oficial N° 81

Julio, 22 de 2022.-

Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo a de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. publíquese en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno. Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado. Fecho, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5599-G/2022.-

EXPTE N° 400-5169-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2022.-

VISTO:

La participación de la Provincia de Jujuy a la "Green Hydrogen Global Assembly and Exhibition", a llevarse a cabo en la ciudad de Barcelona España, los días 17 y 18 de Mayo de 2022; y.

CONSIDERANDO:

Que, existe invitación formal al titular del Poder Ejecutivo para participar en la primera Asamblea Global de Hidrógeno verde, entre otras actividades gubernativas, en la que asistirán más de quinientas (500) personalidades de todo el mundo, líderes de gobiernos, miembros de corporaciones y sociedad civil, para tratar temas de energía renovable y avance del hidrógeno verde.

Que, dicha comisión oficial al exterior resulta de fundamental importancia en el desarrollo de la política ambiental de la Provincia, como uno de los pilares para el crecimiento económico sostenible.

Que, conforme el artículo 18 de la Ley N° 4159, corresponde establecer el monto diario de viáticos, que se liquidarán por el periodo de duración del viaje.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese el monto de viáticos para la Comisión Oficial al Exterior del Sr. Gobernador de la Provincia, a la ciudad de Barcelona - España, en la suma de trescientos euros (€ 300) diarios, por el período comprendido entre el 14 al 20 de mayo del 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande la presente disposición será afrontada con la partida presupuestaria 2-2-79-0 SERVICIOS NO PERSONALES VIATICOS Y MOVILIDAD, asignada a la Dirección de Administración de la Gobernación, que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y controles de ejecución según corresponda.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5620-E/2022.-

EXPTE N° 1056-4533-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora María Zoraida Peñaloza, CUIL N° 27-16031877-0**, Auxiliar Administrativo, titular, categoría 19 del Escalafón General en la Sección Central Telefónica dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5623-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-830-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **Sr. Liborio Vasquez, CUIL N° 20-12786687-3**, Personal de Servicios Generales, titular, categoría 10 del Escalafón General en la Escuela N° 182 del departamento de





Julio, 22 de 2022.-

Susques dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho, procedase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5626-E/2022.-

EXPTE N° 1056-4036-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Justina Quintasi -D.N.I. N° 17.080.294, personal de servicios generales categoría 10 - carácter Titular de la Escuela N° 51 "Santa Rosa de Lima" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra 'Formulario de Adhesión Ley N° 5502 Resolución N° 131-DPP-12" suscrito por la Sra. Quintasi, Justina - D.N.I. N° 17.080.294 ante Escribanía de Gobierno el día 17 de marzo del año 2021;

Que, a fs 03 se adjunta Formulario de "Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19 de la Ley N° 24.241" (según Resolución N° 118 DPP/2013), rubricado por la presentante en Escribanía de Gobierno el día 17 de marzo del año 2021;

Que, obra certificación de servicios e informe de Sección Personal del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación del cual surge que la Sra. Justina Quintasi D.N.I. N° 17.080.294, reviste como personal de servicios generales categoría 10-carácter Titular de la Escuela N° 51 "Santa Rosa de Lima" de la ciudad de San Salvador de Jujuy;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. JUSTINA QUINTASI - CUIL N° 27-17080294-8**, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 51 "Santa Rosa de Lima" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022. Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Gírese a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5637-E/2022.-

EXPTE N° 1056-9624-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1 de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Mabel Noemí Suarez, CUIL N° 27-13709278-1**, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 38 "Juanita Stevens", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4" - Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-





Julio, 22 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5652-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 614-1888/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el reconocimiento y pago de Dieciocho (18) días de Licencia Anual Ordinaria/2017-Proporcional y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) - Proporcional 2do. Semestre/17 adeudados al ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad **Valentín YARE, CUIL N° 20-08012166-1**, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con la Partida 03-10-15-01-08-00 Amortización Deudas Salariales correspondiente a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización 1 Dirección Provincial de Vialidad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022, Ley N° 6256.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5657-HF/2022.-

EXPTE. N° 511-1894-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de la Unidad de Organización C 2A Contaduría de la Provincia dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme se indica:

Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas

Se Suprime

Categoría 01 Escalafón General Ley 3161

Número de Cargos

2

Se Crea

Categoría 03 Escalafón General Ley 3161

1

ARTÍCULO 2°.- Adecúese a la agente Graciela Susana Balderrama CUIL N° 27-26976428-2, personal de planta permanente de Contaduría de la Provincia a la Categoría 03 Escalafón General Agrupamiento Administrativo Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en el artículo anterior, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2022- Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2-A Contaduría de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5682-E/2022.-

EXPTE N° 1056-8255-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-8255-18, caratulado: "SR. RAMOS ARNALDO S/ ADHESIÓN A LA LEY N° 5502-RESOLUCION 131-DPP-12 RECATEGORIZACION", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-





Julio, 22 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5697-S/2022.-

EXPTE. N° 721-484/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Graciela Ruiz, CUIL 23-16170450-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 1 de enero de 2.022, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5703-S/2022.-

EXPTE N° 713-807/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Irma Nelly Sajama, CUIL 27-16487104-0, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-01 Centro Especialidades Norte Centro Sanitario, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5822-E/2022.-

EXPTE. N° 1053-130-16.-

Agreg. 1053-667-16, 1053-2829-18, 1053-2830-18, 1053-2831-18, 1053-485-14, 1053-383-14, 1053-580-17, 1053-575-16, 1053-3371-18 y 1053-3372-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-130-16 C/Agregados, caratulado: "PAGO DE FACTURA EN CONCEPTO DE ABONO DOCENTE CORRESPONDIENTE A NOV/15, COMISION MUNICIPAL DE CATUA", cuando por derecho corresponda. previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5829-S/2022.-





Julio, 22 de 2022.-

EXPTE N° 716-1573/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0716-1573/2019, caratulado: "REF.S/PAGO DE LICENCIAS NO USUFRUCTUADAS P./EXAGTE.CAÑIZARES, TERESA MAGDALENA - C/BENEFICIO JUBILACION A PARTIR DEL 01-01-19", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5983-MS/2022.-

EXPTE N° 1400-183/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Jueza Contravencional N° 3 designada mediante Decreto N° 1391-MS/20, presentada por la Abogada YAPUR MARÍA FERNANDA, D.N.I. N° 25.954.195; y

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada;

Por ello, y en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia al cargo de Jueza Contravencional N° 3, presentada por la **ABOGADA YAPUR MARIA FERNANDA, D.N.I. N° 25.954.195**, a partir del día 01 de Junio del 2022, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 363-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 600-722/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y la CPN Mercedes Adriana Martínez CUIL N° 27-24523207-7, Categoría A-3 del Escalafón Profesional N° 4413, por el periodo que comprendió entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en concordancia a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: V-1-1-7-1-1-1-2-1-9, "PERSONAL CONTRATADO - Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 431-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 0516-662/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura y Loteo del inmueble, ubicado en Rio Blanco, Departamento Pálpala, identificado como Padrón P-72084, circunscripción 1, sección 9, parcela 1010, Matrícula P-16779 de propiedad de Oscar Francisco Paoloni.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). -

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Dirección Provincial de Inmuebles, Secretaria de Ordenamiento Territorial a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Boletín Oficial N° 81

Julio, 22 de 2022.-

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 456-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 0516-163/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble individualizado como Parcela 96 b, sección 7, circunscripción 1, Padrón P-4311, ubicado en la Ciudad de Pálpala, Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy, de propiedad del Estado Provincial según dominio inscripto en la Matricula P-13945 y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 501-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 0516-840/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de fracción, unificación y loteo del inmueble, individualizado ubicado en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrones A- 68232 y A-57942, circunscripción 1, sección 20, parcelas 864 y 708, matriculas A-6760 y A-6747 de propiedad del Estado Provincial, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Deberá el titular dar cumplimiento a lo establecido en Certificado de No Inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que manifiesta "...se deberá contemplar el proyecto de cordón cuneta cuyo caudal proveniente de la escorrentía superficial podrá ser vertido al Arroyo ante mencionado a efectos de evitar anegamientos en zonas urbanizadas aledañas" (fs. 62).-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 338-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 660-326/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 5745-DEYP-2022 donde se declara el ESTADO DE EMERGENCIA AGRARIA a la producción cañera en los Departamento de El Carmen, Palpalá, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara, facultándose al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la reglamentación de estas herramientas para su implementación, y

CONSIDERANDO:

Que, es menester reglamentar diferentes aspectos que importan a la Declaración realizada en el artículo 1° del Decreto referido precedentemente para hacer operativos los beneficios contemplados en la normativa que regulan la materia;

Que, en tal contexto, resulta necesario reglamentar determinados aspectos administrativos respecto al procedimiento de emisión de los certificados de emergencia,

Que, conforme al tipo de producción afectada, corresponderá a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal (DPDAYF) dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo de este Ministerio, la emisión de los certificados.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en los términos de los artículo 2° de la Ley N°5274/01 y el artículo 4° del Decreto N° 5745-DEYP-2022;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Reglamentación de los aspectos operativos de la Declaración de Emergencia Agraria en los términos del Decreto N° 5745-DEYP/22, conforme las precisiones que se determinan en el Anexo I de la presente Resolución, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Comuníquese. Remítase al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Pase sucesivamente a conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Productivo, Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Vuelva a la Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

ANEXO I

TITULO 1.- DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AGRARIA EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO N° 5745-DEYP/22 - EMISIÓN DE CERTIFICADOS.





Julio, 22 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- DISPOSICIONES GENERALES SOLICITUD DE LOS PRODUCTORES AFECTADOS.- Los productores agrícolas cañeros que se consideran afectados por una situación de emergencia agraria, deberán ingresar a la página web www.produccion.jujuy.gob.ar, y luego al link EMERGENCIA CAÑERA. Allí deberán completar el formulario con carácter de DDJJ de Emergencia Agraria, al cual deberán adjuntar la documentación requerida, dentro de los sesenta (60) días hábiles a contar desde la fecha del dictado de la presente, plazo que podrá ser prorrogado según lo demanden las circunstancias.-

ARTICULO 2°.- EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS.- Encomiéndose a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal de la Secretaría de Desarrollo Productivo de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el control de la Documentación adjuntada por cada productor, facultándose a extender las certificaciones correspondientes, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normativa vigente y los de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.- Los datos denunciados en el formulario deben incluir un mail, el que será válido para recibir las notificaciones que se realicen desde la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal. La mencionada DDJJ, deberá ser acompañada - **bajo pena de declararse inadmisibles en caso de incumplimiento** - de la siguiente documentación:

I.- PERSONAS FÍSICAS (EXCLUYENTE)

1.1) Anverso y Reverso del Documento Nacional de Identidad;

II.- PERSONAS JURÍDICAS (EXCLUYENTE)

2.1) Anverso y Reverso del Documento Nacional de Identidad del solicitante autorizado.

2.2) Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, Fiscalía de Estado, u entidad competente que acredite la personería jurídica otorgada;

2.3) Estatuto Vigente, incluida sus modificaciones y acta de designación de autoridades vigente a la fecha.

III.-SUCESIONES INDIVISAS (EXCLUYENTE)

3.1) Anverso y Reverso del Documento Nacional de Identidad o análogo del solicitante autorizado;

3.2) Testimonio judicial de la designación de administrador judicial;

IV.-ACTUACIÓN POR APODERADO (EXCLUYENTE)

Para el supuesto de actuación por mandato general o especial, se agregará copia debidamente juramentada del instrumento que acredite el mismo.

V.- PARA ACREDITAR SU VÍNCULO CON LA TIERRA

5.1) Cédula parcelaria y/o Contrato de Arrendamiento, u otros instrumentos oficiales que acrediten el derecho real (dominio, condominio, usufructo y uso) o la relación real (posesión o tenencia) que invoque el solicitante respecto de la tierra, según las disposiciones del Código Civil y comercial. (EXCLUYENTE)

PARA ACREDITAR SU CALIDAD DE PRODUCTOR AGROPECUARIO

Sin perjuicio de lo solicitado anteriormente, **los productores deberán presentar al menos uno de los siguientes requisitos de forma excluyente**, los cuales además de acreditar su calidad de productor, les otorgaran prioridad al momento de la emisión del Certificado de Emergencia:

5.2) Constancia de inscripción de AFIP;

5.3) RENSPA emitido por SENASA

5.4) Otra documentación o constancia de Registro Productivo Oficial que permita acreditar las actividades productivas declaradas en el formulario.

ARTÍCULO 4°.- CONCEPTUALIZACIÓN.- A los efectos del presente Reglamento, entiéndase por productor agrícola, aquella persona física, jurídica o sucesión indivisa cuya actividad es el cultivo de la caña de azúcar.-

ARTÍCULO 5°.- ANALISIS TÉCNICO-LEGAL.- Se formará un legajo digital por cada productor solicitante. Tanto la Asesoría Legal como Técnica tendrá acceso al mismo para su correspondiente revisión y validación a través del sistema, que resultará de un Dictamen Técnico-Legal sobre la observancia de los requisitos establecidos en este reglamento y la veracidad de su declaración como productor en estado de emergencia. En caso de existir observaciones o la necesidad de aclaraciones, se notificará al productor vía correo electrónico para que las subsane en un término perentorio de cinco (5) días hábiles y bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones.-

ARTÍCULO 6°.- EMISIÓN DEL CERTIFICADO.- Cumplida la intervención legal y técnica dispuesta en el artículo que antecede, y que sea favorable a la solicitud del productor, se emitirá el Certificado Emergencia Agraria, Los certificados tendrán la vigencia que determine el Decreto de Declaración de Emergencia Agraria, debiendo ser exhibidos ante las autoridades que lo requieran para la tramitación de los beneficios previstos en la normativa. Los certificados podrán ser descargados a través de un link que será enviado a través del correo electrónico emergenciajujuy@gmail.com.-

ARTICULO 7°.- SUPUESTOS DE NO EMISIÓN DEL CERTIFICADO.- No podrán emitirse certificaciones de Emergencia Agraria a productores que tengan daños producidos por negligencia del afectado o por situaciones de carácter permanente, o cuando la producción dañada haya sido realizada en áreas ecológicamente no aptas o fuera de época apropiada.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 205-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1304-12-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. HERNANDEZ RAMON ENRIQUE CUIL 20-29206291-6 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "XIA" - Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección General de la Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 243-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1302-55-2021.-





Julio, 22 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Valencia Dina Soledad, CUIL 27-23319447-1 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 272-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1302-27-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. RIOJA PABLO MIGUEL CUIL 20-31846174-1 Categoría B-5 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 138-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-29/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular Sr. CARLOS GUARI y la agente MARIANELA HANSEN, CUIL N° 27-31137571-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 145-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-11-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su entonces titular LIC. ELIANA CECILIA SALTO y el Sr. NESTOR JUSTO FRIAS, CUIL N° 20-21320449-2, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 146-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-0007/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:





Boletín Oficial N° 81

Julio, 22 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su entonces titular Lic. ELIANA CECILIA SALTO BRAJCICH y el señor CESAR SEBASTIAN ALFARO, CUIL N° 20-31687395-3, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

.....
RESOLUCION N° 147-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-17-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular Sr. CARLOS GUARI y el Sr. CESAR SEBASTIAN ALFARO CUIL N° 20-31687395-3, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

.....
RESOLUCION N° 148-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-09-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular SR. CARLOS GUARI y el C.P.N. ZAMPINI LEONARDO ATILIO, CUIL N° 20-28375739-1, Categoría "A-3" del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

.....
RESOLUCION N° 149-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-36-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular Sr. CARLOS GUARI y el Sr. PATRICIO JUAN ALVAREZ, CUIL N° 20-34061153-6, Categoría "10" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

.....
RESOLUCION N° 153-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-260-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:





Julio, 22 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **SR. CARLOS GUARI** y la Sra. **MARIA CONSTANZA PIORNO SINGH, CUIL N° 27-39005071-8** Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente contratación se atenderá con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 154-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-299-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **Sr. CARLOS GUARI** y la **Sra. MONROY PRISCILA NAHIR, CUIL N° 27-37729396-2**, Categoría "20" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, más el - adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 161-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-0031/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **Sr. CARLOS GUARI** y el señor **MOISES ALFREDO MUSSA ESCUDERO, CUIL N° 20-24504365-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" - Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 165-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-0015/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **Sr. CARLOS GUARI** y el señor **MOISES ALFREDO MUSSA ESCUDERO, CUIL N° 20-24504365-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A" - Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 167-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-21-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:





Boletín Oficial N° 81

Julio, 22 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular Sr. CARLOS GUARI y la Sra. PILAR MARIA JIMENEZ, CUIL N° 27-36836977-8, Categoría "20" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

.....
RESOLUCION N° 168-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-28-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular SR. CARLOS GUARI y el Sr. RAUL OSCAR CASAPIA, CUIL N° 20-17262925-4, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

.....
RESOLUCION N° 740-DPRH/2022.-

EXPTE. N° 613-440/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JULIO 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 613-440-2022, en el que la firma HANAQ ARGENTINA S.A., solicita autorización para uso de agua con Destino Minero del Río Olaroz Grande y Río Rosario – Mina Providencia - Dpto. Susques – Provincia de Jujuy.-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Apoderada de la firma HANAQ ARGENTINA S.A., solicita Permiso de uso de agua con destino Minero para Mina Providencia en etapa de explotación.

Que el agua será extraída del Río Olaroz Grande (coordenadas Latitud: 23°17'29.55"S y Longitud: 66°47'56.53"O) y en caso de necesidad se extraerá también del Río Rosario coordenadas Latitud: 23°10'20.26"S y Longitud: 66°37'16.46"O), ubicados en Dpto. Susques.

Que el informe de Impacto Ambiental se encuentra evaluado por la Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial (UGAMP)

Que a fs. 19 el Departamento Recaudaciones y Gestión Comercial solicita información para la continuidad de trámite tanto de agua como de transporte.

Que a fs. 20 la Empresa HANAQ ARGENTINA S.A. informa lo solicitado, declarando el volumen a utilizar por 14m3/hora lo que hace un total por mes de 10080 m3.

Que a fs. 21 el Sector Áridos, Minas y Pozos declara que no existe ningún impedimento para la extracción de agua superficial solicitada.

Que, es necesario dictar el Instrumento Legal que acredite esta situación.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 065-ISPTyV/19 y 066-ISPTyV/19.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un permiso precario por el plazo de (6) meses, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022, con renovación anual; para el consumo de agua de uso minero (etapa de explotación); con disponibilidad hídrica "3" según Resolución N° 0318-DPRH-2022, por un total de 14 m3/h (10080 m3/m) de agua superficial del Río Olaroz Grande en una primera instancia y en caso de ser necesario se extraerá agua del Río Rosario - Mina Providencia - Distrito Olaroz - Dpto. Susques.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de hacer uso de agua del Río Rosario, deberá informar en forma inmediata tal situación para conocimiento y demás trámites, mencionando inicio y/o finalización de la misma.-

ARTICULO 3°.- La firma HANAQ SA, deberá presentar ante esta autoridad en forma mensual (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes el consumo) y en caso de que existiera dos puntos de tomas en forma simultánea; expresar los volúmenes de manera discriminada.-

ARTICULO 4°.- El incumplimiento de parte de la empresa HANAQ SA, de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, como cualquier manejo de aguas en formas no autorizadas y de construcciones no certificadas por esta Repartición, facultara a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a la no renovación del derecho de uso de agua.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en la concesión, por causas naturales (art.14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-

ARTÍCULO 6°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tomen conocimiento los interesados, Áreas y Departamentos de la Repartición. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
22/25/27 JUL.-





Julio, 22 de 2022.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIONAL NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0143/2022.-

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0143-LPU22.

Obra: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Sesenta y Siete Millones, Quince Mil, Cuatrocientos Diecisiete con 77/100.- (\$ 67.015.417,77) y un Plazo de Obra de Nueve (9) Meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Seiscientos Setenta Mil, Ciento Cincuenta y Cuatro con 17/100.- (\$ 670.154,17).

Apertura de Ofertas: 12 de Agosto de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Julio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

15/18/20/22/25/27/29 JUL. 01/03/05 AGO. LIQ. N° 29110 \$4.940,00.-

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022.-

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 85 – PUENTE PEATONAL SOBRE RIO GRANADA CUSI CUSI – DPTO. RINCONADA"

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 114.149.339)

Fecha de Apertura de Propuestas: 17 de Agosto/2022 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 228.298.676,00

Plazo de Ejecución de Obra: Ocho meses

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614-779/2022

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07,- a 13:00). **Consulta:** página www.Vialidad.jujuy.gov.ar.- San Salvador de Jujuy, 18 de Julio de 2022.-

20/22/25/27/29 JUL. LIQ. N° 29208 \$2.470,00.-

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022.-

Obra: "PUENTE SOBRE RIO GRANDE - PURMAMARCA"

Presupuesto Oficial: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 359.328.560,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 26 de Agosto/2022 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 359.328.560,00

Plazo de Ejecución de Obra: Doce (12) meses

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614-658/2022.

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07,- a 13:00). **Consulta:** página www.Vialidad.jujuy.gov.ar.- San Salvador de Jujuy, 18 de Julio de 2022.-

20/22/25/27/29 JUL. LIQ. N° 29209 \$2.470,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Los Miembros de la JUNTA DE REGANTES DE "TICAGUAYOC – DPTO. HUMAHUACA".- (REF. EXPEDIENTE N° 613-103-98 asunto: "Acta Formación de Comisión Directiva Junta de Regantes Localidad Ticaguayoc - Humahuaca - Provincia de Jujuy") convoca a asamblea general extraordinaria, de acuerdo a solicitado por el Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98° del Código de Aguas – Ley 161/50, convóquese a los señores miembros de la Junta de Regantes "Ticaguayoc – Humahuaca" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 04 de agosto de 2022, a horas 10:00, en La Fortaleza – Ruta 73 Km. 4 – Dpto. Humahuaca de la Provincia de Jujuy, para tratar los siguientes temas: 1) designar autoridades 2) determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades.- notifíquese y Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Fdo. Geol. Susana Chalabe- Sub Directora.-

20/22/25 JUL. S/C.-





Julio, 22 de 2022.-

Los Miembros del CONSORCIO DE RIEGO "HUACALERA" (REF. EXPEDIENTE N° 613-122-97 asunto: "Elección de autoridades para la comisión del Consorcio de Riego Huacalera - Dpto. Tilcara - Provincia de Jujuy") convocan a una CHARLA INFORMATIVA PARA CONFORMAR EL CONSORCIO DE RIEGO "HUACALERA". En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98° del Código de Aguas – Ley 161/50, convóquese a los señores miembros del consorcio de riego "Huacalera" a la reunión informativa a celebrarse el día 02 de agosto de 2022, a horas 9:30 am, en el Salón Municipal - Calle Lavalle s/n - B° Centro – Huacalera – Dpto. Tilcara de la Provincia de Jujuy, para tratar los siguientes temas: 1) charla informativa inherente a la formación de un consorcio de riego 2) importancia de la confección de un Estatuto.- notifíquese y Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Fdo. Geol. Susana Chalabe- Sub Directora.-

20/22/25 JUL. S/C.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós, se reúnen los Señores; MARCELO HORACIO MARTIARENA, de 70 años de edad, argentino, de profesión médico, D.N.I. N° 8.468.941, CUIL N°20-08.468.941-7, con domicilio real en calle San Martín N° 605, P5-B, Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta Provincia de Jujuy; y CARLOS HERMAN PEROVIC, de 47 años de edad, argentino, de profesión médico, D.N.I. : N° 24.399.388, CUIL N° 20-24.399.388-2 con domicilio real en J.M. Gutiérrez N° 265, Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy de esta Provincia de Jujuy. Convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO DE GASTROENTEROLOGÍA S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en Calle Alvear N° 1250, Piso 1, Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA:** Duración: La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. **TERCERA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Servicios Médicos prestados a terceros, b) Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia médica en cualquiera de sus sectores, c) Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la medicina de cualquier tipo. **CUARTA:** Medios Para el Cumplimiento de sus Fines: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de real alguna, ya sea de naturaleza civil comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier índole, que tenga relación directa o indirecta con el objeto perseguido.- **QUINTA:** Capital Social, Suscripción e Integración: El capital se fija en la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil con 00 Cts. (\$5.800.000,00) dividido en Mil cuotas de capital de Pesos Cinco Mil Ochocientos con 00 Cts. (\$5.800,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad y en la siguiente proporción: a) quinientas (500) cuotas, equivalentes a Pesos Dos Millones Novecientos Mil (\$2.900.000,00) y al cincuenta por ciento (50%) del capital social, por parte del señor Marcelo Horacio Martiarena; y quinientas (500) cuotas, equivalentes a Pesos Dos Millones Novecientos Mil (\$ 2.900.000,00) y al cincuenta por ciento (50%) del capital social, por parte del señor Carlos Herman Perovic. El capital social se integra del siguiente modo; Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil con 00 Cts. (\$5.800.000,00) en aportes en especies consistentes en equipos médicos, valuados a precio de mercado. **SEXTA:** Cesión de Cuotas a Extraños: Derecho de Preferencia; Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediare la conformidad de los consocios.- El socio que desear ceder sus cuotas a extraños a la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art. 153 de la Ley 19550 y sus modificaciones.- Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios dentro del periodo de quince (15) días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano público cuando se haya efectuado por instrumento privado.- **SÉPTIMA:** Cesión entre Socios: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.- **OCTAVA:** Transferencia por Causa de Muerte o Incapacidad de los Socios: En caso de Fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con un giro social con los socios sobrevivientes.- Podrán incorporarse a la sociedad sus herederos declarados a partir del momento que acrediten su calidad.- Mientras no se acrediten la calidad de heredero, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- Respetto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156, y 209 de la Ley de Sociedades.- **NOVENA:** Administración, Representación y Dirección: La administración de la sociedad será ejercida por el socio MARCELO HORACIO MARTIARENA el que revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma del mismo.-Durará en su cargo durante el plazo de duración de la sociedad. Para realizar los fines sociales, podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes realizando operaciones de cualquier título o contrato. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigo y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la numeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- La gerencia podrá delegar sus funciones ejecutivas y de administración, en particular y en general, en un gerente revocable libremente.-**DECIMA:** Revocabilidad: El gerente solo puede ser removido por mala administración o inconducta en perjuicio de la sociedad, remoción que será dispuesta por la mayoría de socios que representen la mayoría de capital.- **DECIMA PRIMERA:** Deliberación de los Socios: Los socios se reunirán en Asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la sociedad con una anticipación no menor de Diez (10) días, en la que se incluirá el orden del día a considerar.- **DECIMA SEGUNDA:** De las Asambleas: La sociedad expresará su voluntad por medio de las asambleas de socios, las que podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMA TERCERA:** De las Asambleas Generales Ordinarias: Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos posterior al Treinta Uno (31) de Diciembre de cada año y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades.- **DECIMA CUARTA:** De las Asambleas Generales Extraordinarias: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, en ella podrá tratarse cualquier asunto que se interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas a pedido de dicho socio, aunque el no represente el veinticinco por ciento (25%).- **DECIMA QUINTA:** Tiempo de la Convocatoria: Cuando la asamblea general extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, los administradores deberán convocarla dentro de los veinte (20) días de recibida la comunicación del pedido. Las asambleas se convocarán por carta documento con diez (10) días de anticipación a la fecha de ellas. En dicha carta documento se consignará: día, hora y lugar de celebración y se especificarán los puntos que comprenden la convocatoria.- **DECIMA SEXTA:** Quórum: Las asambleas quedarán reunidas con socios que represente el cincuenta por ciento (50%) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer (3er) día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes.- **DECIMA SÉPTIMA:** Libro de Presencias: Los socios, con respecto a las asambleas, firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se confeccionará. Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una proposición distinta. Cada cuota da derecho a un voto.- **DECIMA OCTAVA:** Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y





Julio, 22 de 2022.-

escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de sociedades, requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMO NOVENA:** Voto y Abstención: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **VIGÉSIMA:** Controlador Individual de los Socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **VIGÉSIMA PRIMERA:** Acta de Deliberaciones: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de cada año. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran perdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Retribución a los administradores. c) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley. d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyendo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **VIGÉSIMA TERCERA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades 19550 según Ley 22.903, o por acuerdo de los socios, excepto si devienen cualquiera de las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6to, 7mo, 8vo y 9no del mismo y art. 96 de la Ley de Sociedades.- **VIGÉSIMA CUARTA:** Liquidación: Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de dos (2) administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescritas en la sección XIII, capítulo I, artículos 101 a 102 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **VIGÉSIMA QUINTA:** Los socios facultan y autorizan por este acto al CPN CARLOS ALBERTO DAHER, M.P. 110 para la realización de todos los trámites pertinentes de inscripción de dicho instrumento ante el Registro Público, y en caso de que fuera necesario, efectuar todas las modificaciones contractuales que exija el Registro Público a tal fin.- **VIGÉSIMA SEXTA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio. Bajo la vigésima sexta (26) cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00704365- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 465-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-522/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 JUL. LIQ. N° 15316 \$1.000,00.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 14.- En San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre del año 2018 siendo las 19:00 hs., el accionista CAUCHARI SOLAR I S.A.U., que figura registrado en el Libro N° 1, folio 14 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, se reúne en Asamblea General Extraordinaria en la sede social, bajo la presidencia del Dr. Guillermo Hoerth; con la presencia de los Directores Titulares Dr. José María Palomares y Dr. Alejandro Insaurralde y de la síndica Mónica Alejandra García. Se registra la asistencia del accionista tenedor del 100% de las acciones, equivalentes al 100% del capital social. En tal sentido, el Sr. Presidente con quórum suficiente declara válidamente constituido el órgano y somete a consideración del Sr. Accionista el siguiente orden del día: 1- Aumento del capital social por capitalización de aportes. Consideración de la emisión de acciones. El Sr. Presidente del Directorio manifiesta que el órgano que preside ha resuelto aconsejar a esta Asamblea el aumento del capital social a fin de dotar a la Sociedad de mayor operatividad empresarial y que se estimó razonable que se disponga un aumento de capital en la suma de \$2.570.000 de forma tal de pasar del capital actual de \$500.000 a la suma de \$3.070.000. Asimismo informa que el aumento deberá hacerse mediante la capitalización de los aportes en dinero en efectivo, ya integrados y destinados a emisión de acciones que efectuó el accionista y que fueron aprobados por el Directorio con fecha 3 de enero de 2018. Toma la palabra el accionista J.E.M.S.E. a través de su presidente Ingeniero Carlos Oehler y manifiesta que entiende razonable la propuesta del Directorio para aumentar el capital mediante la capitalización de los aportes ya efectuados. En función de ello, resuelve aumentar el capital social en la suma de \$2.570.000, llevando el capital a la cifra de \$3.070.000, mediante la emisión de 25.700 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, y con derecho a un voto por acción, correspondiendo que el aumento dispuesto sea integrado por capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones ya efectuados. En este acto el accionista manifiesta que en razón del aumento aprobado, suscribe 25.103 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 y un voto por acción y aprueba que las acciones suscriptas se tengan por integradas por la capitalización de los aportes irrevocables para futuros aumentos del capital que se aprobó. 2- Modificación al Artículo Quinto del Contrato Constitutivo. El Ingeniero Carlos Oehler, representante del accionista J.E.M.S.E. manifiesta que en virtud de lo aprobado anteriormente, se debe proceder a modificar el artículo quinto del Contrato Constitutivo, de modo tal que resuelva que la redacción definitiva sea la siguiente: ARTÍCULO QUINTO: "El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA MIL (\$3.070.000) representado en 30.700 acciones ordinarias nominativas, no endosables de PESOS CIEN (\$100.-) valor nominal cada acción y un voto por acción". También el Sr. Accionista resuelve encomendar al Sr. Presidente del Directorio la elevación a escritura pública de la modificación del estatuto social y su inscripción en el Registro Público y autorizar al Sr. Presidente y a María Alejandra Chagra para que cualquiera de ellos en forma indistinta realicen todas las tramitaciones necesarias para obtener la conformidad e inscripción de lo resuelto ante el Registro Público, otorgando todos los instrumentos privados y publicando, en su caso, los edictos que fueren necesarios para tal fin, pudiendo aceptar las modificaciones que soliciten las autoridades de control, en tanto no difieran sustancialmente del texto aprobado por esta Asamblea. No habiendo más asuntos que considerar se da por finalizada la presente Asamblea siendo las 20:30 horas.- ESC. MARIA LAURA CORIMAYO- ADS. AL REGISTRO DEL ESTADO- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 446-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-434/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 JUL. LIQ. N° 20122 \$802,00.-





Julio, 22 de 2022.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 15.- En San Salvador de Jujuy, al 1° día del mes de marzo del año 2019 siendo las 19:30 hs. el accionista **CAUCHARI SOLAR I S.A.U.**, que figura registrado en el Libro N° 1, folio 15 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, se reúne en Asamblea General Extraordinaria en la sede social, bajo la presidencia del Dr. Guillermo Hoerth; con la presencia de los Directores Titulares Dr. José María Palomares y Dr. Alejandro Insaurrealde, y de la síndica Mónica Alejandra García. Se registra la asistencia del accionista tenedor del 100% de las acciones, equivalentes al 100% del capital social. En tal sentido, el Sr. Presidente con quórum suficiente declara válidamente constituido el órgano y somete a consideración del Sr. Accionista el siguiente orden del día: 1- Cambio de sede social. El Sr. Presidente del Directorio manifiesta que el órgano que preside ha resuelto aconsejar a esta Asamblea cambiar la sede social al nuevo domicilio donde estarán instaladas las oficinas de la empresa a partir del 15 de este mes en el nuevo domicilio de la calle Curupaiti, esquina Zorrilla de San Martín, Ciudad Cultural, Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy. El señor Accionista J.E.M.S.E. a través de su representante, aprueba el cambio de sede social y autoriza al Señor Presidente y/o María Alejandra Chagra a tramitar la correspondiente inscripción. No habiendo más asuntos que considerar se da por finalizada la presente Asamblea siendo las 20:30 hs.- ESC. MARIA LAURA CORIMAYO- ADS. AL REGISTRO DEL ESTADO- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 446-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-434/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 JUL. LIQ. N° 20123 \$802,00.-

Acta de Directorio.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 25 días del mes de marzo de 2022, siendo las 10:00 horas, en la sede social de Ruta Provincial N° 1 Km. 7,5, Edificio 3, El Arenal, en mi carácter de Presidente del Directorio de **ECOAXION S.A.** (unipersonal) convoco a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 1 de abril de 2022 a hs. 11:00 en sede social sita Ruta Provincial N° 1 Km. 7,5, Edificio 3, El Arenal de esta Ciudad; para considerar el siguiente Orden del Día: 1-Consideración de la renovación del cargo de directores por el período de tres ejercicios de acuerdo a lo estipulado en el estatuto de la Sociedad. El Señor Presidente finalmente expresa que de cumplirse los requisitos de los términos del Art. N° 237 "in fine" de la Ley General de Sociedades podrá celebrarse la Asamblea General Ordinaria válidamente sin efectuarse las publicaciones correspondientes de acuerdo lo establece dicha norma legal. Previa lectura y ratificación de la misma, no habiendo otro tema que tratar, se levanta la reunión siendo las 10:30 hs.- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 464-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-450/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 JUL. LIQ. N° 29184 \$1.604,00.-

Acta de Asamblea.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 1 días del mes de abril del 2022 siendo las 11:00 hs se reúnen en la sede social de Ruta Provincial N° 1 Km. 7,5, Edificio 3, El Arenal, la totalidad de los socios de **ECOAXION SOCIEDAD ANÓNIMA** cuyo detalle obra en el Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, estando presentes el Señor Pedro Pablo Rey Campero, con D.N.I. 29.592.934, el Sr. Facundo Rodríguez con D.N.I. 28.259.633 y la Srta. María Agustina Rafaelli con D.N.I. 32.165.754 representando al Sr. Leandro Adolfo Rafaelli D.N.I. 30.184.521 mediante el poder con Escritura N°7 del 9 de Enero de 2020 autorizado por Escribana María Soledad Congiu, el cual contiene facultades suficientes para el acto. Asume la palabra el Señor Pedro Pablo Rey Campero, Presidente de la Sociedad, quien declara válidamente constituida la reunión con el carácter de unánime e informa que se prescindió de publicar la convocatoria conforme el Art. 237, 3° párrafo de la Ley General de Sociedades; debido a que comprometieron su asistencia a la presente la totalidad de los accionistas, seguidamente se pasa a considerar el Orden del Día: 1- Consideración de la renovación del cargo de directores por el período de tres ejercicios de acuerdo a lo estipulado en el estatuto de la Sociedad. El Sr. Facundo Rodríguez propone renovar al Sr. Pedro Pablo Rey Campero en el cargo de Director Titular y Presidente y al Sr. Facundo Rodríguez en el cargo de Director Suplente. Puesto a consideración de los señores accionistas, la moción se aprueba por unanimidad de votos presentes. Estando presentes el Sr. Pedro Pablo Rey Campero D.N.I. N° 29.592.934 y el Sr. Facundo Rodríguez D.N.I. N° 28.259.633, aceptan los cargos de Presidente del Directorio y Director Suplente respectivamente constituyendo domicilio especial en Ruta Provincial N° 1 Km. 7,5, Edificio 3, El Arenal. Sin otro punto a considerar, siendo las 13.30 hs. se da por finalizada la presente, previa lectura y ratificación de la misma.- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 464-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-450/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 JUL. LIQ. N° 29184 \$1.604,00.-

Declaración Jurada.- Declaro Bajo Fe de Juramento y en mi carácter de Director Suplente de ECOAXION SOCIEDAD ANÓNIMA que el que suscribe: **FACUNDO JAVIER RODRIGUEZ**, argentino, de profesión ingeniero Agrónomo, DNI 28.259.633 CUIT N° 20-28259633-5, con domicilio en Ruta Provincial N° 1, Km 7,5, Edificio 3, El Arenal, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, no se encuentra incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. 11/2011 y modificatorias, como personas expuestas políticamente. Quien asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida la circunstancia comprendida en la referida resolución.- Asimismo, declaro bajo fe de juramento, no estar comprendido dentro de los alcances del Art. 264 de la Ley General de Sociedades.- Firma: ECOAXION S.A.-Aclaración: Ing. Pedro Rey Campero. D.N.I.: 29592934.- ACT. NOT. N° A 00232518- ESC. MARIA EMILIA MACINA - ADS. REG. N° 32- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 464-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-450/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





Julio, 22 de 2022.-

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 JUL. LIQ. N° 29185 \$1.318,00.-

Declaración Jurada.- Declaro Bajo Fe de Juramento y en mi carácter de Presidente de ECOAXION SOCIEDAD ANÓNIMA que el que suscribe: **PEDRO PABLO REY CAMPERO**, argentino, de profesión ingeniero industrial, DNI 29.592.934 CUIT N° 20-29592934-1, con domicilio en Ruta Provincial N° 1, Km 7,5, Edificio 3, El Arenal, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, no se encuentra incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. 11/2011 y modificatorias, como personas expuestas políticamente. Quien asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida la circunstancia comprendida en la referida resolución.- Asimismo, declaro bajo fe de juramento, no estar comprendido dentro de los alcances del Art. 264 de la Ley General de Sociedades.- Firma: Aclaración: Facundo Rodríguez. D.N.I: 28259633.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° D 00928711 – LEGALIZACIONES N° A 00485700 - ESC. JUAN CARLOS FRANCISCO MARGALEF GARCIA- REG. N° 161- SALTA.-

RESOLUCION N° 464-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-450/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 JUL. LIQ. N° 29185 \$1.318,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Mariano Gabriel Miranda, Juez Administrativo de Minas Subrogante, en el **Expte. N° 1312-M-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 41-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada “**CHICO V**” sobre una superficie de MIL OCHOCIENTAS HECTÁREAS (1.800 ha.), en el Distrito Olaroz, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y BORATO, a favor de PABLO MONCHOLI, DNI 25.846.687, CUIT 20-25846687-0, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL y de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARAZ CHICO (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 69/70 y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 74), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 74), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 64) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 27, con las siguientes coordenadas: P.1: X7424373,77 Y3434100; P.2: X7422373,77 Y3434100; P.3: X7422373,77 Y3425100; P.4: X7424373,77 Y3425100; inscripta INHIBICIÓN VOLUNTARIA del concesionario de realizar actos de disposición o gravamen sobre la propiedad minera, en virtud de contrato de exploración celebrado, por el plazo de cuarenta y dos (42) meses, a partir de la Aprobación del Informe de Impacto Ambiental; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N°030/2022 del 21/04/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2022.-

22/29 JUL. 05 AGO. LIQ. N° 29163 \$1.482,00.-

El Dr. Mariano Gabriel Miranda, Juez Administrativo de Minas Subrogante, en el **Expte. N° 1706-S-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 40-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada “**SILVIA IRENE**” sobre una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS CON TRECE ÁREAS (2.348,13 ha.), en el Distrito Olaroz, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA BORATO, a favor de PABLO MONCHOLI, DNI 25.846.687, CUIT 20-25846687-0, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL y de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARAZ CHICO (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 80 y vta. y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 73), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 73), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 73) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 35, con las siguientes coordenadas: P.1: X7426777 Y3425980; P.2: X7426367 Y3425980; P.3: X7426367 Y3428900; P.4: X7424373,77 Y3428900; P.5: X7424373,77 Y3425100; P.6: X7422373,77 Y3425100; P.7: X7422373,77 Y3424082,14; P.8: X7416077 Y3424082,14; P.9: X7416077 Y3423021; P.10: X7414972 Y3423021; P.11: X7414972 Y3422482,18; P.12: X7423072,57 Y3422482,18; P.13: X7423071,19 Y3424280; P.14: X7426789,33 Y3424280; inscripta INHIBICIÓN VOLUNTARIA del concesionario de realizar actos de disposición o gravamen sobre la propiedad minera, en virtud de contrato de exploración celebrado, por el plazo de cuarenta y dos (42) meses, a partir de la Aprobación del Informe de Impacto Ambiental; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N°030/2022 del 21/04/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2022.-

22/29 JUL. 05 AGO. LIQ. N° 29179 \$1.350,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Carlos Marcelo Cosentini-Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala III- Vocalía 7, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite, en el Expte N°B-087376/2022, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: VILLA JOSE VICTOR c/ DEGLYMES DE VIÑALES MARIA INES", ordena publicar la siguiente resolución: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Abril del año dos mil veintidós, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, las Dras. ALEJANDRA MARÍA LUZ CABALLERO y





Julio, 22 de 2022.-

NORMA BEATRIZ ISSA bajo la Presidencia de la primera de las nombradas, vieron el Expte. N° B-87376/2002 "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: JOSE VICTOR VILLA c/ MARIA INES DE DEGLYMES DE VIÑALES, ARMANDO NERIO MAMANI, ALCIRA RAMOS VDA DE MAMANI, ALEJANDRO MAMANI, DOMITILIA MAMANI, ALEJANDRINA MAMANI Y FLORENTINA MAMANI de los que la SALA TERCERA DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE 1. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. JOSE VICTOR VILLA y en su mérito, declarar adquirido por el nombrado el dominio del inmueble individualizado como Padrón I-528, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 12, Parcela 2 ubicado en la calle José María Fascio S/N de la Localidad de Maimara, Departamento Tilcara, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente presentado y aprobado. 2. Determinar que la posesión veinteañal se ha cumplido en fecha 22 de mayo de 1987 y que ésta ha sido transmitida al actor, mediante Escritura pública de cesión N° 40 de fecha 20 de Julio de 1999, siendo esta la fecha de adquisición del dominio por parte del actor - (art. 1905 C.C.C.). 3. Imponer las costas por el orden causado (apart. 2 del art. 102 del C.P.C.). 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se aporten elementos para ello. (art.25 inc. a ley 6112) 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. La presente resolución es firmada por dos integrantes de la Sala III, conforme Acordada N° 71/08 del Superior Tribunal de Justicia toda vez que el Dr. Carlos Marcelo Cosentini se encuentra en uso de licencia médica prolongada. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Vocal-, Dra. Norma B. Issa- Vocal- Ante mi Dra. María Jimena Bernal Fascio.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2022.-

22 JUL. LIQ. N° 29151 \$450,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal Pte. de trámite de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-185189/21 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ZAMORA, JORGE VIRGILIO", hace saber que se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2021. 1. Por presentado el Dr. Diego Eduardo Chacón, en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA), a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 02/04 de autos, por parte, por constituido domicilio legal y por promovida demanda en procura del cobro de la deuda que se denuncia, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C. P. C.). 2. Confiérese traslado de la demanda instaurada al accionado, JORGE VIRGILIO ZAMORA, por el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a hacerlo en los términos del art. 298 del C. P.C.. 3. Intímasele para que en dicho término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 4. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). "San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2022. 1. Atento lo solicitado por la actora a fs. 61 y habiéndose cumplido con las previsiones del art. 162 del C.P.C., publíquese edictos para la notificación del decreto de fecha 12 de noviembre de 2021 (fs. 43), en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, JORGE VIRGILIO ZAMORA, en Secretaría de esta Vocalía n° 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 2. Notifíquese (art. 155 del C. P. C.)." Fdo. Dra. Alejandra Caballero - Pte. de Trámite, ante mi Dr. Augusto Bonilla. San Salvador de Jujuy 7 de Junio del Año 2022.-

18/20/22 JUL. LIQ. N° 29096 \$1.350,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero, Pte. de trámite de la Sala tercera Vocalía n° 8 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-164645/2020 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ARCE ARCE MAXIMO", hace saber que se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2022. 1. Atento al estado de autos y a lo solicitado por el Dr. Diego Eduardo Chacón en su presentación de fecha 03 de junio de 2022, líbrense edictos a efectos de citar a los herederos de MAXIMO ARCE ARCE para que en el plazo de diez días de notificados se presenten a tomar intervención en el presente proceso, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía (art. 55 del C.P.C.). Los mismos se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos. 2. Notifíquese (art. 155 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra Caballero - Pte. de Trámite, ante mi Dr. Augusto Bonilla - Secretario. San Salvador de Jujuy 30 de Junio del Año 2022.-

18/20/22 JUL. LIQ. N° 29097 \$1.350,00.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2022.- Autos y Vistos: RESULTA:.. CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MELINDA RUTH LARREA D.N.I N° 32.366.458 en contra de JOSE EMANUEL MIRANDA D.N.I N° 35.490.184, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CINCUENTA MIL (\$50.000) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) desde la mora hasta el efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación del letrado interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia. - 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley. 5.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 6.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar la misma al expediente. 7.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar. - Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Ante Mi: Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria -.- S. S. de Jujuy, 05 de Julio de 2022.-

18/20/22 JUL. LIQ. N° 29026 \$1.350,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-168252/20 caratulado " EJECUTIVO: MORENO, CLAUDIO CESAR DANIEL c/ CAZON, EDUARDO MIGUEL" procede a notificar el siguiente proveído: "Atento las constancias de hojas 14vta., 22, 36, 41 y 46 y lo solicitado precedentemente, notifíquese por Edictos al demandado: Sr. CAZON, EDUARDO MIGUEL, D.N.I. N° 33.870.034 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga





Julio, 22 de 2022.-

excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2022, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-

18/20/22 JUL. LIQ. N° 29027 \$1.350,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-147913/19**, caratulado: "EJECUTIVO: GREGORIO, DANIEL ESTEBAN C/ OVEJERO, ALDO DANIEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2022.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por GREGORIO, DANIEL ESTEBAN en contra de OVEJERO ALDO DANIEL, D.N.I. N° 22.583.030, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), con más el interés a la tasa activa desde la mora (06/07/18) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 325 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II.- Difiérase la regulación de honorarios del Dr. Luis Manuel Pucheta hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada en autos. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de la Ley.- V.- Firme que se encuentre la misma deberá la parte actora practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de Ley. VI.- Asimismo, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa. VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula a las partes. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, Ante Mi Dra. María de los Ángeles Meyer. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2022.-

18/20/22 JUL. LIQ. N° 29079 \$1.350,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-144744/2019**, caratulado: "EJECUTIVO: OCAMPO, JUAN CARLOS C/ RUIZ, JUAN RODRIGO", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DE 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por OCAMPO, JUAN CARLOS en contra de RUIZ, JUAN RODRIGO, D.N.I. N° 30.176.875, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), con más el interés a la tasa activa desde la mora (22/03/19) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II.- Difiérase la regulación de honorarios de las letradas intervinientes hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada en autos. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de la Ley.- V.- Firme que se encuentre la misma deberá la parte actora practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia en el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley. VI.- Asimismo, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes. Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada, Ante Mi Dra. María De Los Angeles Meyer. Secretaria.-" San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2022.-

18/20/22 JUL. LIQ. N° 29080 \$1.350,00.-

Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expediente N° 800-318-2018** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY – PRESUNTAS TRANSGRESIONES AL REGIMEN DE CONTRATACIONES - ART. 11° RESOL. N° 1731-S/2018 EXPTE. N° 800-154-2017 - MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN - RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2015" ha emitido la Resolución N° 1886-VL-I-2021 de fecha 04/06/2021, por la cual expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°: ...ARTICULO 2°: ...ARTICULO 3°:... ARTÍCULO 4°: Clausurar el período probatorio dispuesto por Resolución N° 3166-S/I-2019, y poner los autos para alegar por el término de diez (10) días (art. 95 Ley 4376/88), debiendo producir alegatos FISCALIA LETRADA y los atraídos al procedimiento: Sres.... y JUAN SANTOS por su orden. **ARTICULO 5°:** Hacer saber a los Sres. ... y JUAN SANTOS, que el plazo indicado en el artículo anterior, comenzará a correr a su respecto a partir del momento en que se les notifique que las actuaciones se encuentran a su disposición, conforme el orden dispuesto en el artículo anterior. **ARTICULO 6°:** Notifíquese... Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsa, y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar.-

20/22/25 JUL. LIQ. N° 29142 \$1.350,00.-

El Dr. José Alejandro Lopez Iriarte, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 2 - en el **Expte. N° C-189.849/2021**, Caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: DAZA, JUAN CARLOS c/ ALDECOA, JULIO CESAR – HMDI S.R.L.", se hace saber a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L., la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2022. 1) En atención a lo dispuesto mediante Acordada N° 86/2020, hágase saber a las partes que, las presentes actuaciones a partir del día 01 de junio de 2022 (Acordadas N° 18/22 y 86/22) se tramitarán a través de la Plataforma Digital de Gestión Judicial como expediente electrónico. 2) Atento el estado de la causa y lo solicitado por el Defensor Oficial Civil Dr. Jorge Rafael ABUD en el Acta de Audiencia de fecha 3 de junio de 2022; hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el punto III de la providencia de fecha 10 de noviembre de 2021, teniendo por ciertos los hechos afirmados por el actor conforme lo dispuesto en art 396 inc. 3 del C.P.C. Notifíquese mediante cédula a Oficialía al Sr. Julio Cesar Aldecoa en la Unidad Penal N° 7 del Servicio Penitenciario y al codemandado HMDI S.R.L. mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario de Publicación Local tres veces en cinco días Art 162 del CPC. 3) Hágase saber al Dr. Abud que deberá confeccionar las diligencias colaborativas ordenadas en el Sistema Integral de Gestión Judicial para control y firma por ante Secretaría, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José LOPEZ IRIARTE - Juez- ante mí Dra. Malvina Pedrazzani - Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, de julio de 2022.-

20/22/25 JUL. S/C.-





Julio, 22 de 2022.-

Dr. Jose Alejandro Lopez Iriarte – Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala Primera, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-195060/22**, caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS: CHOQUE ZUNA INOCENCIO Y OTROS c/ VILCA EMANUEL CRISTIAN Y OTROS, procede a notificar los siguientes Decretos: “San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2022. I.- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Gustavo Marcelo Camú en el escrito N° 288759 del 28-06-22 y atento los informes de la Policía de la Provincia (División Antecedentes) y Secretaría Electoral del Juzgado Federal, se dispone la notificación por edictos a los codemandados GUILLERMO DAVID LUQUE y MARIA FERNANDA BARRETO de la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de publicación local, por tres veces en cinco días, citándose y emplazándose a los codemandados, según providencia de fecha 16 de Febrero de 2022 para que en el plazo de quince (15) días que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (arts. 6 y 162 del C.P.C.) del traslado de demanda dispuesto”. San salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2022. I.- Téngase por presentado al Dr. Gustavo Marcelo Camú en representación de Inocencio Choque Zuna por su hijo discapacitado A.J.C. y a Delia Soledad Choque a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal. II-... III.- De la demanda Ordinaria por daños y perjuicios en contra de Emanuel Cristian Vilca, Guillermo David Luque, María Fernanda Barreto y Cesar diego Bue, córrase traslado en el domicilio denunciado y con las copias respectivas de la demanda para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se lo notificará mediante Ministerio de Ley, (art. 2, 54 y 154 del C.P.C.).- IV.- Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.-... VI-... VII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José A. López Iriarte – Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso – Secretaria.- Secretaría, 05 de Julio de 2022.-

20/22/25 JUL. LIQ. N° 29155 \$2.700,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada En Violencia Familiar, de Genero y Delitos contra la Integridad Sexual N° 5 – San Pedro Dr. Jose Alfredo Blanco, en el **Expte. N° S-52330-MPA** caratulado: “URZAGASTI, ESTEBAN ANTONIO P.S.A. ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA CON VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS Y ABUSO SEXUAL POR APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VICTIMA AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA CON VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS Y MOHAMAD ANALIA GRACIELA P.S.A. PARTICIPACIÓN CRIMINAL EN TERMINOS DEL ART. 133 DEL C.P.N EN EL DELITO DE ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA CON VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS Y ABUSO SEXUAL POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VÍCTIMA AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA CON VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS - SAN PEDRO” que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana MARCELA TELLEZ, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado JONATHAN ESTEBAN ANTONIO URZAGASTI, argentino, DNI N° 37.959.759, 28 años de edad, último domicilio conocido en calle Prolongación Sarmiento Este N° 109 – B° Sarmiento de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy y sin residencia conocida en la Pcia de Buenos Aires, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2022.-

18/20/22 JUL. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada En Violencia Familiar, De Genero y Delitos contra la Integridad Sexual N° 5 – San Pedro Dr. Jose Alfredo Blanco, en el **Expte. N° S-52104-MPA** caratulado: “DECIMA, JONATHAN ALFREDO MAXIMILIANO P.S.A. DESOBDIENCIA A LA AUTORIDAD EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO - SAN PEDRO” que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana MARCELA TELLEZ, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado JONATHAN ALFREDO MAXIMILIANO DECIMA, argentino, DNI N° 19.069.516, 27 años de edad, últimos domicilios conocidos en calle Cabildo N° 373 – B° San Francisco; Mza 05 – Lote 02 – B° Presidente Peron y Puesto Anagua del Paraje La Urbana de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2022.-

18/20/22 JUL. S/C.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3 - de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-175299/2021** caratulado: “ACCION CAMBIO DE NOMBRE: OVEJERO NATALIA”, **CITA y EMPLAZA** conforme lo prevé el Art. 70 del Cod. Civil y Comercial de la Nación. -Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez al mes, durante dos meses, haciendo saber que se inició el trámite de cambio de nombre de NATALIA OVEJERO DNI 43.634.292 solicitando se adicione el nombre FAIRUH como primer nombre. -Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo del 2022.- Dr. Diego Armando Puca-Juez - Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Firma Hab.-

22 JUL. 22 AGO. LIQ. N° 29161 \$900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ANA PATRICIA SOSA. DNI N° 16.482.393** (Expte. N° D-41103/22).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 27 de junio de 2022.-

18/20/22 JUL. LIQ. N° 29114 \$450,00.-





Boletín Oficial N° 81

Julio, 22 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 – Secretaria N° 13, en el Expte. C-203882/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ALANCAY, CATALANO SEGUNDO”, cita y emplaza por treinta días (30) días a todos los herederos y acreedores de **CATALINO SEGUNDO ALANCAY, D.N.I. N° M 7.269.364**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres- Por habilitación.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2022.-

20/22/25 JUL. LIQ. N° 29137 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-170.421/20 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: NAVARRETE, DOMINGO NOLASCO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGO NOLASCO NAVARRETE DNI N°7.272.517**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfan- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2021.-

22 JUL. LIQ. N° 29159 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-197730/2022, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: RAMOS TIBURCIO RUFINO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **RAMOS TIBURCIO RUFINO D. N. I. M. 7.282.013**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Dra. Sandra Mónica Torres – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2022.-

22 JUL. LIQ. N° 29160 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-202270/2022, caratulado: “Sucesorio Ab - Intestato de TORRES, MIGUEL FRANCISCO”, atento haberse reunido los extremos que prevé los Arts. 435 y 436 del C.P.C. DECLARASE ABIERTO el presente Juicio Sucesorio de **TORRES, MIGUEL FRANCISCO, de DNI: 16.148.814**, fallecido el 15 de mayo del año 2022, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy. A cuyo fin Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- a cargo del Procurador. Enzo Ruiz – Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2022.-

22 JUL. LIQ. N° 29174 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-193142/2021, caratulado: “Sucesorio Ab Inestato: SERNA HUMBERTO MANUEL” emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don SERNA HUMBERTO MANUEL DNI N° 7.285.781**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Rondon Marisa Eliana.- Dra. Sequeiros María Guillermina – Secretaria. San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2022.-

22 JUL. LIQ. N° 20133 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia Libertador General San Martín, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **HUGO HENRRY JALDIN SOTO D.N.I. N° 11.072.348** (Expte. N° D - 040142/22).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 22 de Marzo de 2022.-

22 JUL. LIQ. N° 29187 \$450,00.-

